Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

RESOLUCIÓN IM Nº 186/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 02/2020 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE ALCANTARILLAS EN VARIOS TRAMOS DE LA AGV-AP", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020, CON ID Nº 374.566.-

Naranjal, 21 de abril de 2020

VISTO: El expediente de solicitud de Ampliación del Contrato Nº 02/2020 para "Construcción y Reparación de Alcantarillas en varios tramos de la AGV-AP, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020, con ID Nº 374.566; y,

CONSIDERANDO: Que, el Fiscal de obras de la Municipalidad de Naranjal en su Informe Técnico de fecha 30 de marzo del 2020, recomendó a la superioridad sustituir rubros de obras pactados inicialmente en el Contrato Nº 02/2020 para "Construcción y Reparación de Alcantarillas en varios tramos de la AGV-AP", por un monto total de **G. 10.850.000** (guaraníes diez millones, ochocientos cincuenta mil), con ampliación del plazo de ejecución de la obra por 18 días para la realización de los adicionales incluidos en la modificación; aseverando que en el trascurso de la ejecución de los trabajos surgió la necesidad de reconstruir alcantarillas existentes.

Que, en base a las consideraciones expuestas en su Dictamen Técnico Legal, el Asesor Jurídico de la Intendencia concluyó que se hallan reunidas las condiciones legales y técnicas necesarias para llevar adelante la modificación del contrato de obras sugerida por el Fiscal de Obras, recomendando HACER LUGAR al pedido, bajo la instrumentación de un convenio modificatorio de contrato.

Que, el Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas del Fiscal de Obras y el Asesor Jurídico de la Institución.

Que, en tal sentido, el artículo 62º de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", reza en lo pertinente: "…la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y

Enrique Martínez
Secretario General

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."

Que, por su parte el Art. 95 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en lo que interesa: ".....No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: **a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) Modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución..."**

Que, el Art. 42 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 estipula: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un **dictamen técnico y legal**, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".

Que, el Art. 43 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 dispone: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, **deberán realizarse durante la vigencia del contrato** al cual hagan referencia.".

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NANARJAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art.1º **AUTORIZAR** la suscripción de un **CONVENIO MODIFICATORIO** al Contrato Nº 02/2020 para "Construcción y Reparación de Alcantarillas en varios tramos de la AGV-AP", en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020, con ID Nº 374.566, en bases a las consideraciones del exordio de la presente Resolución.

Art.2º **DISPONER** la formalización de la Adenda Nº 1 con la firma Contratista TESLA INGENIERIA., con RUC Nº 2298621-9, sustituyendo algunos ítems de obras pactados inicialmente en el Contrato Nº 02/2020, con las resultas de una

Ing. Enrique Martinez
Secretario General

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

variación adicional de **G. 10.850.000** (guaraníes diez millones, ochocientos cincuenta mil)), y con ampliación del plazo de ejecución de la obra por 18 días, de conformidad con el detalle de modificaciones presentado por el Fiscal de Obras.

Art. 3º **NOTIFICAR** a la firma Contratista de la presente Resolución, comunicar a la DNCP y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal